Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y OCHO.

rado, y q. para el nuevo, q. se habia de haver hecho se remitieron á la Intendencia dela Capital; las Liquidaciones, q. previene la Citada orden; y no habiendo tenido Efecto se instó para el por esta Villa á la Intendencia, la q. manifestó haverse extraviado las Liquidaciones remitidas, por cuya Causa se repitieron, pero á pesar de todo no ha tenido el devido Efecto: En cuyo Caso, y por las Causas ante dhas. tan gravosas á este Comun, Acuerda este Ayuntam.to dar su Comision á los S.res D.n Bernardino Lopez, y D.n Juan Navarro para q. instauren instancia formal por medio de representacion, ó recurso formal, q. mas tengan por Combeniente, tan eficaz q. sea bastante en el Tribunal Competente á fin de q. estas Contribuciones se cobren por Cuenta dela R.l Hacienda, eximiendo á esta Villa de tanta vejacion como padece, por los apremios dela Intendencia, q. no puede excusar por la Imposibilidad de hacer asequibles las Contribuciones tan crecidas, q. experimenta ——

Vista la necesidad notoria de Agua en todo el Reyno se acordó traher en Rogativa á ntra. S.ra dela Encarnacion para Implorar las divinas Misericordias por los Caballeros Rexidores á quienes Corresponda por turno, y para los gastos, q. son precisos se Consulte al S.or Intend.te para el abono dellos en el Caudal de Propios ——

Con lo q. se acabó este Ayuntam.to q. firmaron dhos S.res de q. Yo el Esno. doy fe=

Lorezilla Lopez Navarro Porcillo
Carreño Melgarejo Florez Marin Aulgar
Hervás

Pr. Presente
Juan Fr.co Antonio Thorrecilla de Robles

En la Villa de Caravaca en dos de Diciembre de mil ochocientos, y ocho